



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2025 10:57:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 22 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000461-2025-P-CSJLL-PJ

VISTOS; la Resolución Administrativa N° 000179-2025-P-PJ de fecha 17 de marzo del 2025, la Resolución Administrativa N° 000201-2025-P-CSJLL-PJ de fecha 18 de febrero del 2025 y el Informe N° 000104-2025-AL-CSJLL-PJ de fecha 25 de marzo del 2025; visualizado en el Expediente SGD N° 019133-2023-SPPB-G; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ se constituyó, entre otras, a la Corte Superior de Justicia de La Libertad como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012, asimismo mediante Resolución Administrativa N° 461-2011-CE-PJ, se hace la precisión en el sentido que la Representación Legal de las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, recae en la Presidencia de la Corte Superior respectiva; en esta línea, el inciso 1 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, señala que es función y atribución del Presidente la Corte Superior representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial.

TERCERO.- A través de Resolución Administrativa N° 000201-2025-P-CSJLL-PJ de fecha 18 de febrero del 2025, se dispuso "**DELEGAR, con eficacia anticipada, al COORDINADOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, la facultad de suscribir los contratos modales efectuados a favor del personal, bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada regulado en el Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratos Administrativos de Servicios – con vínculo laboral con esta Corte Superior de Justicia, durante el año judicial 2025, para su oportunidad y posterior registro ante la Autoridad de Trabajo**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

correspondiente.", precisando que anteriormente también se había emitido dicha delegación mediante Resolución Administrativa N° 000056-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 09 de enero del 2024.

CUARTO.- Sin embargo, a través de la Resolución Administrativa N° 000179-2025-P-PJ de fecha 17 de marzo del 2025, emitida por la Presidencia del Poder Judicial, se resolvió, entre otros, lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR en los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia las facultades de:*

- *Suscribir contratos de trabajo y adendas, así como la extinción de los mismos, en relación a los servidores bajo los alcances de los Decretos Legislativos N.º 728 y N.º 1057, respecto a las posiciones de su Distrito Judicial.*
- *Suscribir contratos de trabajo y adendas, así como la extinción de los mismos, en relación a los servidores bajo los alcances de los Decretos Legislativos N.º 728 y N.º 1057, respecto de los órganos jurisdiccionales transitorios, en tanto estén ubicados geográficamente dentro de su jurisdicción, adscritos presupuestalmente a la Unidad Ejecutora 001-12: Gerencia General; esta facultad fenece o se extingue cuando concluya o se supriman los órganos jurisdiccionales transitorios o se disponga su reubicación en otro Distrito Judicial.*

[...]

QUINTO.- En atención a ello, mediante Informe N° 000104-2025-AL-CSJLL-PJ de fecha 25 de marzo del 2025, remitido por la Jefe de Asesoría Legal de nuestra Corte Superior, informa que "(...) de conformidad a lo prescrito en el numeral 78.2 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son indelegables, entre otros supuestos, las atribuciones a su vez recibidas en delegación, esto es que las atribuciones delegadas a la Presidencia de las Cortes Superiores en la materia que nos ocupa, no puede ser delegadas a otros órganos de esta Entidad, tal como también se advierte en el tercer párrafo del octavo considerando de la Resolución Administrativa N° 179-2025-P-PJ", concluyendo que, la Resolución Administrativa N° 201-2025-P-CSJLL-PJ ha quedado derogada conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 179-2025-P-PJ de fecha 17 de marzo de 2025, la misma que, entre otras normas, deroga cualquier otra disposición que se oponga al contenido de dicha resolución administrativa.

SEXTO.- En ese sentido, estando a las disposiciones emanadas por la Presidencia del Poder Judicial y de acuerdo al contenido del Informe Legal emitido, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior, dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° 000201-2025-P-CSJLL-PJ

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones mencionadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 000179-2025-P-PJ de fecha 17 de marzo del 2025 y,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 000201-2025-P-CSJLL-PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, **CUMPLA** con dar cuenta de forma inmediata y oportuna sobre los contratos de trabajo, adendas, extinción de los contratos de los servidores bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, debiendo remitir, en caso corresponda, el proyecto de resolución y de contrato, respecto a las posiciones de este Distrito Judicial y de los órganos jurisdiccionales transitorios.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital de la Libertad, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC-LL), Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar Social, Coordinación de Informática, Coordinación de Logística y a quienes corresponda para su inmediato conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

